



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La comunidad internacional y específicamente la Argentina ha reconocido la existencia de un flagelo que encierra muchas miserias y atrocidades cometidas por hombres y mujeres contra sus pares.

De esta manera, el día 9 de abril de 2008 se sancionó la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; la misma fue promulgada el día 29 de abril de 2008 y publicada al día siguiente en el en el Boletín Oficial.

El delito de trata de personas es considerado como uno de los más graves atentados contra la persona humana, y por ende constituye una grave vulneración de derechos humanos: a la vida, a la integridad física y psíquica, al derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la libertad, a la seguridad de no ser sometido a la esclavitud en ninguna de sus formas. Es un delito complejo y, en materia de ingresos provenientes del delito, la tercera fuente de ingresos luego del tráfico de drogas y el tráfico de armas.

Los tratantes recurren a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. Los medios para llevar a cabo estas acciones, son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Esta aberración contra las personas en conformada por actos de esclavitud, explotación laboral, prostitución ajena a menores y adultos bajo coacción, extracción y venta ilegal de órganos y tejidos humanos, todo lo cual se resume en el delito de "Trata y Trafico de Personas".

Por ello, resulta necesaria la implementación a través de medidas de prevención, protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, puesto que atacan las esferas más íntimas de los derechos personalísimos del individuo.

En el marco de Naciones Unidas se ha promovido la adopción de normas internacionales que protejan de la vulnerabilidad a este sector de la población. Destaca la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmada en Palermo en el 2000 y los dos protocolos del mismo año, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En virtud de ello de la problemática de la trata de personas y la prostitución infanto-juvenil, el Municipio de Cinco saltos a través de la Secretaria de Acción Social, organizo una Jornada de Trabajo referida a estas problemáticas, instancia en la cual disertó la Dra. Gloria Bonatto, Coordinadora del Área de Prevención y Explotación Sexual Comercial Infantil y Trata de Personas dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Dicha actividad se llevo a cabo los días 27,28 y 29 de Abril en las ciudades de General Roca, Cipolletti y Cinco Saltos respectivamente y se encuentra dirigido a operadores, técnicos y profesionales, siendo los objetivos de la Jornada:

- Detección y modalidades de asistencia.
- Criterios de Intervención.
- Aplicación de Protocolos Vigentes.
- Procedimientos legales.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Municipio de Cinco Saltos, Secretaría de Acción Social, su satisfacción por la realización de la jornada de trabajo referida a la "Trata de Personas y Prostitución Infanto-Juvenil", llevada a cabo el 29 de abril, instancia en la cual disertó la Dra. Gloria Bonatto, Coordinadora del área de prevención y explotación sexual comercial infantil y trata de personas dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2°.- De forma.